OTROSÍ NO. 002
CONTRATO DG-040-2020

CONTRATO No.	DG-040-2020
CONTRATANTE:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	SEGEN INGENIERÍA SAS
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA DE SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 620 USUARIOS EN 24 LOCALIDADES PERTENECIENTES A LA ESTRELLA FLUVIAL DEL RIO INÍRIDA, UBICADOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.
VALOR FIJO:	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MCTE ($578.744.500), incluido IVA.

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con **NIT 818.001.629-4**, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el doctor **JORGE HERNÁN MESA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.336.014 de Bogotá D.C**., en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos., quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y **SEGEN INGENIERÍA SAS**, identificado con el **NIT 900.593.672-8**, representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ VARELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.748.429** obrando en calidad de representante legal de que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosi que rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), las **PARTES** celebraron el contrato de interventoría **DG-040-2020**, cuya acta de inicio se suscribió el día diez y ocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) y cuyo plazo final se estableció de conformidad con la cláusula QUINTA del contrato.

2. Que, en la cláusula **QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO** se estableció:

> ***QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:*** *La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más dos meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la*

presente interventoría. La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega hasta el 30 de julio de 2021."

3. Que en la cláusula quinta del contrato de obra **DG-038-2020**, se dispuso que el plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contractual era el 30 de julio de 2020.
4. Que el 16 de julio de 2021, las **PARTES** celebraron el OTROSÍ NO. 1 al **contrato de obra DG-038-2020**, mediante el cual modificaron el plazo de ejecución de que trata la cláusula quinta DURACIÓN DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

   ***"QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del contrato es el 30 de septiembre de 2021, la suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato."*
5. Que el 16 de julio de 2021, las **PARTES** celebraron el OTROSÍ NO. 1 al **contrato de interventoría DG-040-2020**, mediante el cual modificaron el plazo de ejecución de que trata la cláusula quinta DURACIÓN DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

   ***"QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más dos meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega hasta el 30 de septiembre de 2021."*

6. Que en el oficio ING-021-038-040 del diez y siete (17) de septiembre de 2021, el **CONTRATISTA** de obra allegó solicitud de prórroga del plazo del contrato hasta el 30 de noviembre de 2021.

> De manera respetuosa agradecemos se sirvan adicionar dos (2) meses al plazo de ejecución actual, contados a partir de la fecha de terminación, es decir, prorrogando la duración del contrato hasta el 30 de noviembre de 2021, a fin de dar satisfactorio cumplimiento a nuestras obligaciones.

7. Que, el diez y siete (17) de septiembre de 2021, la sociedad **SEGEN INGENIERIA SAS.,** firma que ejerce la interventoría del contrato de obra, avaló la prórroga del contrato hasta el 30 de noviembre de 2021, mediante comunicación SEGEN-AD-775-2021, y en la misma, solicitó la ampliación de su plazo contractual, tal y como se estipuló en la CLÁUSULA QUINTA del mismo.

> Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta los inconvenientes suscitados para contar con los equipos y materiales requeridos dentro del alcance del Contrato DG- 038-2020, siendo una premisa fundamental dentro del cumplimiento de los contratos que tenemos suscritos con DISPAC S.A.-ESP sin que se vayan a generar sobrecostos o reclamaciones futuras, la Interventoría brinda aprobación a la solicitud adjunta y solicita a DISPAC S.A.-ESP llevar a cabo los trámites que haya lugar para permitir el mayor plazo requerido ajustando la Cláusula Quinta del contrato DG-038-2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.
>
> De igual manera, solicitamos se lleven a cabo los trámites que haya lugar para que se ajuste nuestro contrato DG-040-2020, considerando el mayor plazo requerido para el contrato de las obras.

8. Que en memorando identificado con el número 20216000006763 del veinte (20) de septiembre de 2021, el **SUPERVISOR JUAN CAMILO GÓMEZ SÁNCHEZ** concedió el aval respecto de la solicitud del **CONTRATISTA,** aprobada por la firma de **INTERVENTORÍA** de ampliación del plazo del contrato.

> Por lo anterior, amablemente le comunico que se requiere ampliar el plazo del **CONTRATO DG-038-2020** hasta el día 30 de noviembre de 2021.

9. Que en oficio identificado con el número 20216000006773 del veinte (20) de septiembre de 2021, el **SUPERVISOR JUAN CAMILO GÓMEZ SÁNCHEZ** solicita ampliar el plazo contractual del contrato de interventoría **DG-040-2020** hasta el 30 de diciembre de 2021.

> Por lo anterior, amablemente le comunico que se requiere ampliar el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DG-040-2020 hasta el día 30 de diciembre de 2021.

10. Que la presente **PRÓRROGA** no implica adición alguna de recursos al contrato.

11. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

12. Que con fundamento en anteriormente expuesto, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** acuerdan **PRORROGAR** el contrato DG-040-2020 de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Modificar la cláusula QUINTA **DURACIÓN DEL CONTRATO** conforme a las consideraciones del presente documento y en virtud de las mismas, así:

> ***"QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO****: La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más dos meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega hasta el 30 de noviembre de 2021."*

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todos los protocolos de bioseguridad señalados por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, así como de las autoridades locales de la zona de ejecución de las obras, siendo su responsabilidad y la de todo su personal el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como la asunción de las consecuencias que se deriven de su inobservancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista manifiesta en forma expresa que la presente modificación del contrato, la prórroga, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la prórroga suscrita en el otrosí No. 001, no le generaron costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del contrato DG-040-2020 y presentarlas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de la presente suspensión para su aprobación.

TERCERA. Las demás cláusulas del contrato DG-040-2020 continúan vigentes, sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en la presente acta.

CUARTA. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las **PARTES**.

Este OTROSI forma parte integral del Contrato DG-040-2020

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veinticuatro (24) de septiembre de 2021 en dos ejemplares de igual forma y contenido, uno (1) para el **CONTRATANTE** y uno (1) para el **CONTRATISTA**.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
JORGE HERNAN MESA BOTERO **Representante Legal** **DISPAC S.A. E.S.P.**	**MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ VARELA** **Representante legal** **SEGEN INGENIERÍA SAS**

Elaboró: F.Ocampo	Revisó: JJaimes